



**ACTA DE LA MESA DE CONTRATACION DEL SERVICIO DE
"IMPRESIÓN DE NOTIFICACIONES Y BUZONEO, ASÍ COMO LA
DIGITALIZACIÓN DE LOS AVISOS DE RECIBO, PARA LA
TRAMITACIÓN DE LOS EXPEDIENTES SANCIONADORES EN MATERIA
DE TRÁFICO" DE LA MANCOMUNIDAD**

**CALIFICACIÓN DE LA SUBSANACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN
ADMINISTRATIVA Y APERTURA DEL SOBRE B QUE CONTIENE LA OFERTA
ECONÓMICA.**

En Torrent, siendo las 18:30 horas, del 13 de Julio de 2016, se reúnen los miembros de la Mesa de Contratación, según lo dispuesto en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y formada por las personas que a continuación se detallan:

- Presidente: Carlos Fernández Bielsa, Presidente de la Mancomunidad Intermunicipal de l'Horta Sud.
- Vocales:
- Remedios Pérez Ibáñez, Secretaria General de la Mancomunidad
 - Jesús Cordero Lozano, Interventor Acctal de la Mancomunidad
 - Guillermo Lujan Valero, Portavoz Grupo Socialista
 - Isabel Martín Gómez, Portavoz del Grupo Compromis
 - Vicente J. Hernandis Costa, Portavoz Grupo Popular
- Secretario: Felicidad López Cayuela, Coordinadora de Programas de la Mancomunidad.

Por el Sr. Presidente, se declara validamente constituida la Mesa y por la Secretaria se da cuenta de la documentación presentada y requerida para subsanar la documentación administrativa, dentro del plazo concedido al efecto, comprobándose el siguiente resultado:

- El requerimiento efectuado a CORREO INTELIGENTE POSTAL, S.L., para subsanar la documentación requerida, ha sido atendido.
- El requerimiento efectuado a DATASUR, S.A., para subsanar la documentación requerida, ha sido atendido.
- El requerimiento efectuado a SERMOGA OSSORIO FRANQUEO, S.L., no ha sido atendido por cuanto el licitador no ha aportado ningún tipo de documentación.

Tras lo cual, la Mesa de Contratación, por **UNANIMIDAD ACUERDA:**

PRIMERO.- Calificar favorablemente la documentación presentada, y en consecuencia **admitir** al acto licitatorio a las empresas:

- CORREO INTELIGENTE POSTAL, S.L
- DATASUR, S.A.

SEGUNDO.- Excluir del proceso licitatorio a SERMOGA OSSORIO FRANQUEO, S.L., por no haber aportado la documentación requerida.

Antes de proceder a la apertura de las proposiciones económicas, el Presidente invita a entrar al despacho a los representantes de las empresas que quieren comparecer en la apertura de los sobres nº 2.

Los asistentes que entran manifiestan que vienen en representación de las siguientes empresas:

Empresa	Nombre
OESIA NETWORKS, S.L.	Alberto Cano Alarcón
LOGINLE, S.L.	José Luis Rovira Martínez

Seguidamente se procede a la apertura del sobre nº 2 (oferta económica), con el siguiente resultado:

Nombre	Precio (sin IVA)	Precio (IVA incluido)
CORREO INTELIGENTE POSTAL, S.L.	14.860,00	17.980,60
DATASUR, S.A.	11.770,00	14.241,70
CONSORCIO MANIPULADO Y SERVICIOS POSTALES, S.L.	12.990,00	15.717,90
OESIA NETWORKS, S.L.	14.246,00	17.237,66
SERVINFORM, S.A.	18.961,80	22.943,78
MEYDIS, S.L.	15.333,00	18.552,93
LOGINLE, S.L.	16.036,00	19.403,56

A la vista de las ofertas económicas presentadas por los licitadores, algunas pueden considerarse ofertas con valores anormales o desproporcionados.

Según se recoge en la Cláusula Decimocuarta del Pliego de Cláusulas administrativas que ha servido de base para la licitación, los criterios para apreciar las ofertas desproporcionadas o temerarias se encuentran contemplados en el artículo 85 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas:

.. 4) Cuando concurren cuatro o más licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía."

Así pues, la calificación de las proposiciones admitidas se lleva a cabo de la siguiente manera:

PASO 1.-

Determinación de las ofertas que son superiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas:

a) suma de las ofertas presentadas	104.196,80
b) media aritmética de las ofertas	14.885,26
c) 10%	1.488,52
Deben eliminarse las ofertas mayores de (b+c)	16.373,78

Así pues en este paso se elimina a efectos del cálculo de la media, la oferta correspondiente a SERVINFORM

PASO 2.-

Cálculo de nueva media aritmética de las ofertas que han superado las condiciones del paso 1

a) suma de las ofertas presentadas	85.235,00
b) media aritmética de las ofertas	14.205,83



PASO 3.-

Según lo expresado en la Cláusula Decimoquinta del Pliego de Cláusulas administrativas y arto 85 del RGLC, se consideran ofertas de valor anormal o desproporcionado aquéllas que son inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas.

Así pues, son ofertas anormalmente bajas las que están por debajo de:
 $14.205,83 - 1.420,58 = 12.785,25$

Del examen de las ofertas se desprende que sólo una empresa se encuentra en la situación de ofertas con valores anormales o desproporcionados:

Nombre	Oferta
DATASUR, S.A.	11.770,00

Tras lo cual, una vez aplicados los criterios del Pliego de Cláusulas Administrativas particulares y de conformidad con lo establecido en el artículo 152 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, **la Mesa de Contratación, por UNANIMIDAD ACUERDA:**

PRIMERO.- Que se proceda a dar trámite de audiencia por un plazo de 5 días hábiles, a la mercantil DATASUR, S.A, para que justifique la valoración de la oferta presentada y precisen las condiciones de la misma, en particular en lo que se refiere al ahorro que permita el procedimiento de ejecución del contrato, las soluciones técnicas adoptadas y las condiciones excepcionalmente favorables de que disponga para ejecutar la prestación, la originalidad de las prestaciones propuestas, el respeto de las disposiciones relativas a la protección del empleo y las condiciones de trabajo vigentes en el lugar en que se vaya a realizar la prestación, o la posible obtención de una ayuda de Estado. Referida justificación será objeto de informe técnico por parte del servicio correspondiente.

SEGUNDO.- Una vez finalizado el plazo de audiencia y presentada la documentación justificativa por parte del licitador, así como los informes mencionados en el apartado anterior, la Mesa estimase que la oferta no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales o desproporcionados, la Mesa de Contratación se reunirá a fin de realizar al órgano de contratación la propuesta de clasificación de ofertas.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión siendo las 18:45 horas, de la cual como Secretaria de la Mesa, extiendo la presente acta.

Presidente

Secretaria de la Mesa

D. Carlos Fernández Bielsa

D^a Felicidad López Cayuela

Vocales

D. Guillermo Lujan Valero

D^a. Isabel Martín Gómez

D. Vicente J. Hernandis Costa

D^a Remedios Pérez Ibáñez

D Jesús Cordero Lozano